

# REPORTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE UN SITIO UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ACORDE A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO O A LOS DECRETOS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

RPA-23-2017

**AGOSTO 2017** 



Folio: SPA-DEDPA-RPA-23-2017

#### I. **ANTECEDENTES**

Vista la solicitud con número de folio 117, de fecha 14 de junio de 2017, suscrita por el Lic. Eduardo López Martínez, Director de Atención de Denuncias Ambientales "B", con relación a la investigación que realiza la Subprocuraduría de Protección Ambiental. bajo el expediente PAOT-2016-2991-SPA-1782, en la cual solicita:

> "Se realice un reporte donde se especifique la zonificación de uso de suelo acorde a los instrumentos de planeación vigentes en la Ciudad de México: así como con el polígono del ANP del Parque Nacional El Tepeyac, para las siguientes coordenadas (1.- X= 0489102, Y= 2156429, 2.- X=0489037, Y=2156297, 3.- X=0488945, Y=42156204, 4.- X=0488294, Y=2155366, 5.-X=0488363, Y=2155358)".

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 87, 97, 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones IV, V y IX, 6°, 7°, 40, 41, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción IV, 13 y 224 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones III y XXVII, 6° fracción III, y 15 BIS 4 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 2º fracción XXIX, 4 fracción III, 50 fracción II, 52 fracciones VI, y VII, 102, 103, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se emite el presente:

# REPORTE TÉCNICO

#### II. **OBJETIVO**

1.- Determinar la zonificación de uso de suelo que le corresponde a los sitios localizados en las coordenadas: X= 0489102, Y= 2156429; X=0489037, Y=2156297; X=0488945, Y= 42156204; X=0488294, Y=2155366; X=0488363, Y=2155358, acorde con los instrumentos de planeación vigentes y los límites del polígono del Área Natural Protegida "El Tepeyac".

#### III. **METODOLOGÍA**

- III.1 Las coordenadas de interés se ubicaron espacialmente en el software ArcMap 10.2, usando la herramienta "adicionar datos XY y empleando las siguientes capas de información geográfica:
- a) Polígono del suelo de Conservación, b) Límite Delegacional y c) Mosaico de imágenes satelitales del sensor Quick Bird (2007-2008); con la finalidad de determinar

Folio: SPA-DEDPA-RPA-23-2017

si estas se ubican en el suelo urbano o en el suelo de conservación de la Ciudad de México (CDMX).

**III.2** Para determinar el uso de suelo que le corresponde a las coordenadas referidas en la solicitud del presente *Reporte Técnico*, se revisaron los instrumentos normativos de uso de suelo aplicables y vigentes para la Ciudad de México, los cuales se describen a continuación:

- A. El Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), publicado el 1ro. de agosto del año 2000, el cual continua vigente cuya zonificación indica los usos de suelo y actividades permitidas y prohibidas en el suelo de conservación (se consultó la versión digital y georreferenciada entregada a la PAOT por la SEDEMA).
- **B.** Poligonal del Área Natural Protegida "El Tepeyac", con fecha de decreto del 18 de febrero de 1937 (Diario Oficial de la Federación), proporcionada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas<sup>1</sup>
- **C.** Poligonal del Área Natural Protegida "Sierra de Guadalupe", con fecha de decreto del 20 de agosto de 2002, (Gaceta Oficial del Distrito Federal)<sup>2</sup> Se hizo el análisis con respecto a esta otra ANP debido a la cercanía que tiene con el ANP El Tepeyac (que es la zona de interés particular).

## IV. RESULTADOS

## IV.1 Ubicación de las coordenadas de interés.

Las coordenadas de interés se localizan dentro del suelo de conservación de la delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México (ver figura 1); por lo tanto, la zonificación de uso de suelo que les corresponde a esos sitios se consultó en el **Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal**, tal como se establece en el artículo 37 Fracción V, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal<sup>3</sup> que a la letra dice:

Artículo 37. Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos: (...) V. El ordenamiento del territorio en el que se incluirá la clasificación del uso del suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se estará a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (...).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Esta poligonal fue proporcionada vía correo electrónico por el investigador a cargo del Expediente PAOT-2016-2991-SPA-1782.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>La poligonal se obtuvo a partir de las referencias espaciales de los vértices contenidas en el decreto de creación del ANP.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (última modificación del 24 de marzo de 2015).

Folio: SPA-DEDPA-RPA-23-2017

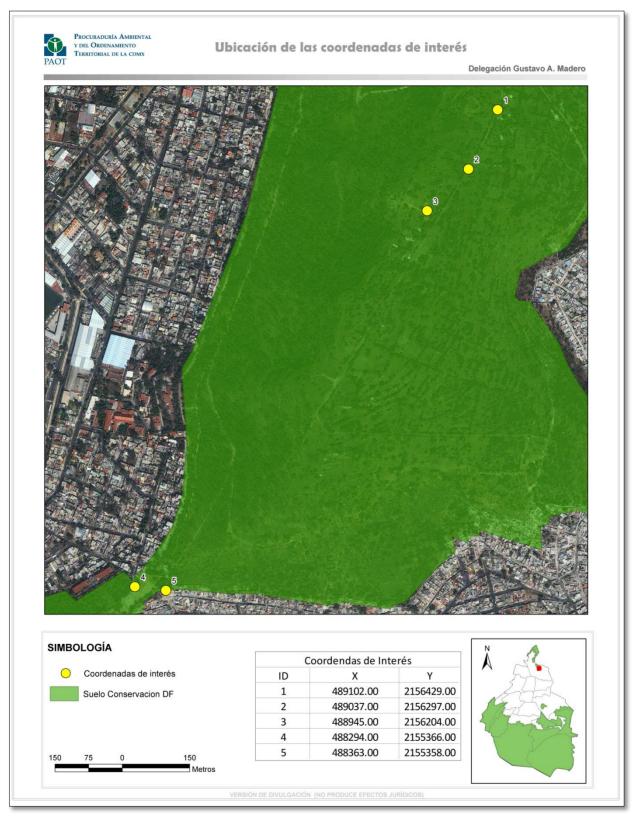
## IV.2 Uso de Suelo de las coordenadas de interés.

De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF, 2000), las cinco coordenadas de interés se ubican dentro de la zonificación "Forestal de Conservación" (ver figura 2) la cual, acorde con el Programa se describe de la siguiente manera: la zonificación forestal de conservación está destinada a "Zonas que se caracterizan por tener las mayores extensiones de vegetación natural, favorables por su estructura y función para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su conservación. Requieren que su uso sea planificado, controlado y racional para evitar su deterioro y asegurar su permanencia. Por sus características, en los terrenos que poseen esta zonificación se debe aplicar una política de conservación a través de la identificación y decreto de nuevas ANP, la instrumentación de sus programas de manejo, y su inscripción en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, fomentando la participación activa de comunidades, ejidos y pueblos de la zona para su manejo y administración, estableciendo la figura de Reserva Campesina para que en la protección y manejo del ANP participen en forma corresponsable. Con el objetivo de asegurar la permanencia de los ecosistemas presentes en esta zonificación, se promoverán estudios, programas y proyectos para la conservación y restauración de los recursos naturales. Asimismo, se deberán diseñar y aplicar programas de manejo para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre.

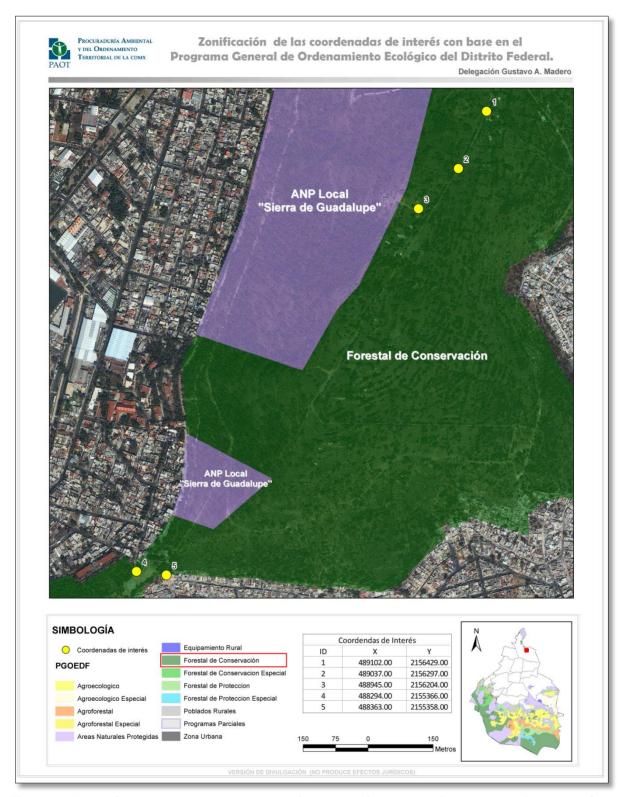
# IV.3 Ubicación de las coordenadas de interés en relación con la poligonal del Área Natural Protegida "El Tepeyac"

Las coordenadas 4 y 5 con una ubicación espacial *X=0488294 Y=2155366*, *y X=488363 Y=2155358* respectivamente, se localizan dentro del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional "El Tepeyac", decretada el 18 de febrero de 1937 en Diario Oficial de la Federación y cuya poligonal fue proporcionada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (ver figura 3).

Es importante mencionar, que en el PGOEDF, no se contempla la poligonal del Área Natural Protegida "El Tepeyac" (que es orden federal); sin embargo, la poligonal que si aparece reconocida en este programa es la del Área Natural Protegida "Sierra de Guadalupe" (que es local), la cual fue decretada el 20 de agosto del 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y queda contenida dentro del polígono del ANP "El Tepeyac" abarcando una superficie menor, tal como se muestra en la figura 4 (sin que las coordenadas de interés se localicen en este sitio).



**Figura 1:** Ubicación de las coordenadas de interés en relación con el territorio denominado como suelo de conservación de la CDMX.



**Figura 2**: Ubicación de las coordenadas de interés en relación a las zonificaciones del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. En este caso las 5 coordenadas caen en la zonificación Forestal de Conservación.

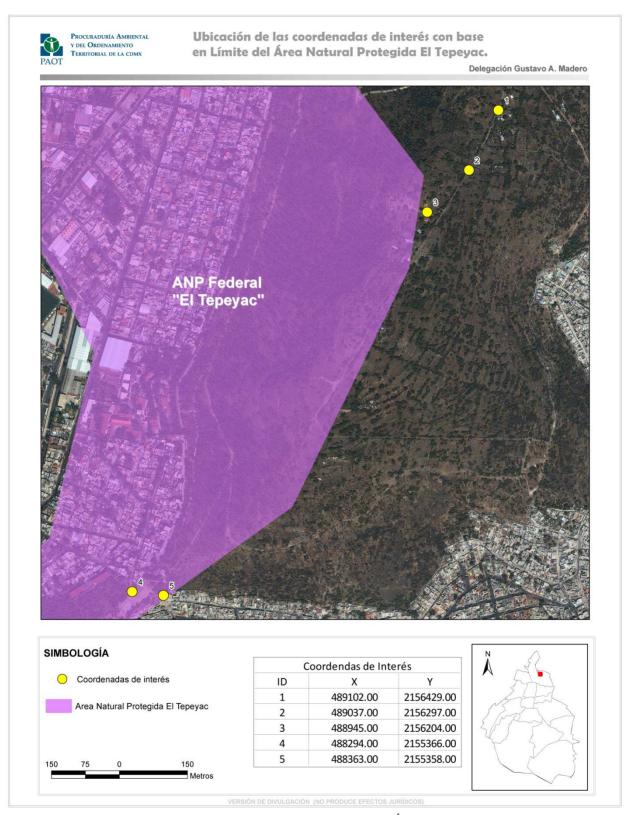
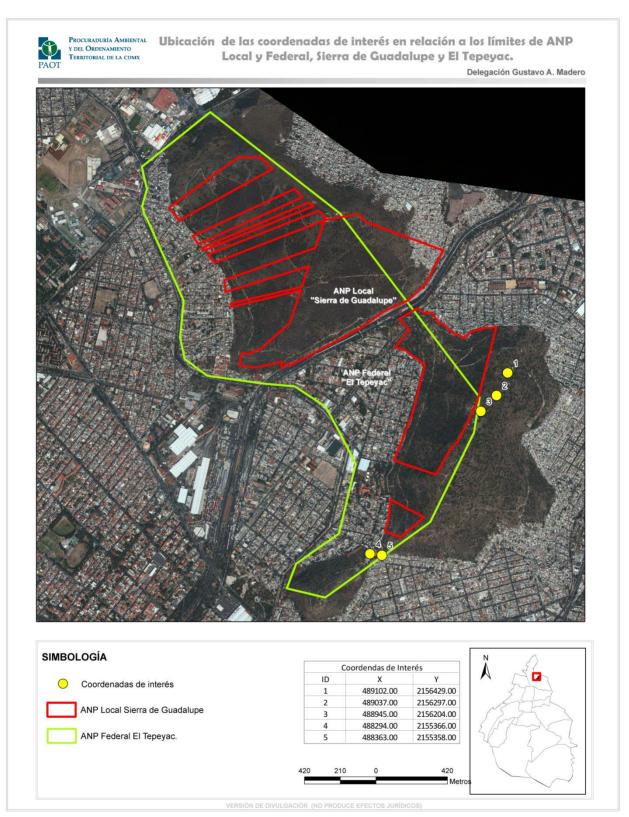


Figura 3: Ubicación de las coordenadas de interés en relación al Área Natural Protegida El Tepeyac.



**Figura 4:** Ubicación de las coordenadas de interés en relación a las Áreas Naturales Protegidas El Tepeyac y Sierra de Guadalupe.



Folio: SPA-DEDPA-RPA-23-2017

#### V.- CONCLUSIONES

**PRIMERA.-**Las cinco coordenadas de interés se localizan dentro del polígono del suelo de conservación de la Ciudad de México y acorde con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el instrumento que especifica los usos desuelo para dicho territorio es el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).

**SEGUNDA.**- De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, las coordenadas de interés (1.- X= 0489102, Y= 2156429, 2.- X=0489037, Y=2156297, 3.- X=0488945, Y=2156204, 4.- X=0488294, Y=2155366, 5.- X=0488363, Y=2155358), se localizan dentro de la zonificación de uso de suelo "Forestal de Conservación (FC)".

**TERCERA**.-Conforme a la poligonal del Área Natural Protegida "El Tepeyac", se destaca que esta es de orden federal y fue decretada en el año 1937 y no está reconocida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. En este polígono del ANP El Tepeyac únicamente las coordenadas 4.- *X*=0488294 Y=2155366, y 5.- *X*=0488363 Y=2155358, se encuentran dentro.

Iván Leonardez Hernández	Oliva Pineda Pastrana
Realizó	Revisó